



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

19 de febrero de 2021, Santa Rosa, La Pampa (6300)

RESOLUCIÓN Nº 04/21

BENEFICIOS PARA LAS/OS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

VISTO:

La Ley 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa, Título II, Capítulo I "Atribuciones, Funciones y Objetivos" Artículo 14.

Y CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, cumple sus funciones en toda la provincia con una reducida estructura administrativa y la colaboración ad-honorem y voluntaria de profesionales en sede y delegación.

Que la participación institucional de los profesionales significa asumir compromisos que les insumen tiempo laboral importante y;

Que la situación económica y las exigencias de la profesión imponen permanentemente una mayor dedicación, desalentando la participación institucional.

Que el Directorio considera importante arbitrar los medios para incentivar el compromiso con la institución.

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Eximir al matriculado/a que integre con cargo de Director/a titular



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

del Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa del pago por concepto de renovación de matrícula del año en curso en que el/la mismo/a ejerza dicho cargo.

ARTÍCULO 2º: El primer día hábil del año, el CALP emitirá recibo de pago en concepto de renovación de matrícula de cada uno/a de los integrantes titulares del Directorio.

ARTÍCULO 3º: Se establece que los/as profesionales comprendidos en el artículo 1º de la presente Resolución, percibirán un monto equivalente al valor de la matrícula al finalizar cada año de gestión. Si algún Director/a Titular solicita licencia en el cargo, se fraccionará el valor según los meses de permanencia en el mismo, otorgándose el beneficio al Director suplente que lo reemplace por los meses de ausencia del Director/a titular.

ARTÍCULO 4º: Se establece que los/as Directores Titulares del Colegio de Arquitectos de La Pampa para obtener la presente compensación económica dispuesta en el artículo 3º de la presente Resolución, valor fijado en concepto de Matrícula Anual, deberán cumplimentar con las obligaciones devenidas del Reglamento Interno por ocupar el mencionado cargo.

ARTÍCULO 5º: Se establece que los/as Directores Titulares del Colegio de Arquitectos de La Pampa se les otorgará bonificación de pago por cada evento o actividad con cargo que organice la institución, y la misma será definida por el Directorio en cada caso en particular.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución empezará a tener vigencia a partir del año 2021 y podrá ser revisada por expresa disposición del Directorio.

ARTICULO 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. –

Resolución N° 04/21